



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM**

RESOLUCIÓN NÚMERO 450 . 20 19

(07 OCT 2019)

Por la cual se modifica la Resolución No. 002 de 2019 en la que se desagregó el Presupuesto de Gastos para la vigencia 2019 asignado al Instituto Nacional de Metrología”, de acuerdo a la Ley 1940 de noviembre 26 de 2018 y al Decreto número 2467 de fecha 28 de diciembre de 2018 – “Por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” y lo aprobado en el Comité Interno de Programación Presupuestal en el acta No. 014 de fecha 3 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere
El Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1940 de noviembre 26 de 2018 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y con el Decreto número 2467 de fecha 28 de diciembre de 2018 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.9.1.2.7., establece “Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional”

Que el artículo 2.8.3.1.10 del precitado decreto establece “Desagregación del Presupuesto. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina”. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas...”

Que el Decreto 412 de marzo 2 de 2018, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, parte 8 del Régimen Presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN, y se establecen otras disposiciones”, en el artículo 2.8.1.5.3 señala” Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”

En el mismo Decreto 412 de marzo 2 de 2018, en el artículo 19 que modificó el artículo 2.9.1.2.7 “Desagregación para la ejecución del Presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Cd

Con la Resolución No. 002 de 2019 se desagregó el Presupuesto de Gastos para la vigencia 2019 asignado al Instituto Nacional de Metrología", mediante Ley 1940 de noviembre 26 de 2018 y al Decreto número 2467 de fecha 28 de diciembre de 2018 – "Por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Que en Comité Interno de Programación Presupuestal de fecha 3 de octubre de 2019 se aprobó modificar la desagregación presupuestal de gastos aprobada en la Resolución No. 002 de 2019 donde se desagregó el Presupuesto de Gastos para la vigencia 2019 del Instituto Nacional de Metrología", en Gastos de Funcionamiento (Adquisición de Bienes y Servicios); con el fin de garantizar recursos y poder atender necesidades al interior de la entidad. (Acta No. 014 de fecha 3 de octubre de 2019).

En mérito de lo anterior, el Director General De la UAE - Instituto Nacional de Metrología,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la desagregación presupuestal aprobada mediante Resolución No. 002 de 2019 en Gastos de Funcionamiento (Adquisición de Bienes y Servicios); con el fin de garantizar recursos y poder atender necesidades al interior de la entidad. (Acta No. 014 de fecha 3 de octubre de 2019), según el siguiente detalle:

> ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

TIP O	CT A	SUB C	OBJ G	ORD	CONCEPTO	REC	APROPIACION DISPONIBLE DEP.GSTO.	CONTRACREDITO	CREDITO	NUEVO SALDO
A	02				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	81,939,912.27	21,530,711.67	21,530,711.67	81,939,912.27
A	02	02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10	81,939,912.27	21,530,711.67	21,530,711.67	81,939,912.27
A	02	02	01		MATERIALES Y SUMINISTROS	10	6,362,589.67	-	530,711.67	6,893,301.34
A	02	02	01	002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	10	118,641.05			118,641.05
A	02	02	01	003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	3,883,079.62		206,791.67	4,089,871.29
A	02	02	01	004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	10	2,360,869.00		323,920.00	2,684,789.00
A	02	02	02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10	75,577,322.60	21,530,711.67	21,000,000.00	75,046,610.93
A	02	02	02	006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	10	4,865,618.10		1,000,000.00	5,865,618.10
A	02	02	02	007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	10	321,452.24			321,452.24
A	02	02	02	008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	10	57,460,228.26	21,530,711.67		35,929,516.59
A	02	02	02	009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	10	5,009,755.00		20,000,000.00	25,009,755.00
A	02	02	02	010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	10	7,920,269.00			7,920,269.00
TOTAL							81,939,912.27	21,530,711.67	21,530,711.67	81,939,912.27

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 OCT 2019

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

Proyectó: Juan Alberto López P. – Profesional Especializado Gestión Financiera
Revisó: Freddy Guillermo Hernández S. – Coordinador Grupo Gestión Financiera
Aprobó: Rodolfo Manuel Gómez R.- Secretario General.

